

Expediente D.E.: 20371/7/93
Expediente H.C.D.: 1463/93
Fecha de sanción: 08/07/1993
Fecha de promulgación: 18/07/1993

ORDENANZA N° 9041

Abrogada por Ordenanza 12532

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 45º y 46º de la Ordenanza N° 7469, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 45º.**- Para la aplicación de las normas previstas en el capítulo anterior funcionará una Junta de Disciplina para el personal docente municipal, con carácter de organismo asesor."

"**Artículo 46º.**- La mencionada Junta de Disciplina estará integrada por :

- a) El Subsecretario de Educación o el Director de Educación que lo reemplace;
- b) El Director de Educación que podrá ser reemplazado por un Supervisor de Enseñanza;
- c) Un Supervisor de Enseñanza de la especialidad que corresponda o afín, en funciones en el momento de tramitarse el sumario;
- d) Un docente de la misma especialidad cuyo nombre se extraerá de las listas que, por orden de méritos, elaboren los respectivos tribunales de clasificación;
- e) Un representante designado por el Sindicato de Trabajadores Municipales; Los agentes mencionados de los incisos c) y d) deberán contar con una antigüedad superior a los diez años y jerarquía no inferior a Secretario.

Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos o redesignados. La aceptación del cargo forma parte de las obligaciones del agente municipal.

El agente designado estará eximido de prestar las tareas propias del cargo durante el tiempo de actividad de la Junta de Disciplina."

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Niela

B.M. 1414, p.5-6 (10/08/1993)

Orsi

Romero

Russak